



DECRETO por el que se adicionan los numerales 3, 4 y 5 al artículo 264, y 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados. (DOF 18-10-2013)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se adicionan los numerales 3, 4 y 5 al artículo 264, y 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2013

PROCESO LEGISLATIVO	
01	29-10-2013 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 263 a 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Presentada por la diputada Merilyn Gómez Pozos (PMC). Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Gaceta Parlamentaria, 25 de abril de 2013.
02	15-10-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona los numerales 3 y 4 al artículo 264, y 2 y 3 al 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de restricciones para cabildeo de funcionarios. Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 457 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 15 de octubre de 2013. Discusión y votación, 15 de octubre de 2013.
03	18-10-2013 Ejecutivo Federal. DECRETO aprobado por el Honorable Congreso de la Unión, por el que se adicionan los numerales 3, 4 y 5 al artículo 264, y 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2013.

29-10-2013

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma los artículos 263 a 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Presentada por la diputada Merilyn Gómez Pozos (PMC).

Se turnó a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Gaceta Parlamentaria, 25 de abril de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 263 A 265 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Merilyn Gómez Pozos, integrante de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión y del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo 2 del artículo 263 y se adicionan los párrafos 3 y 4 al artículo 264 y 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Las democracias consolidadas del mundo se diferencian de aquellas que se encuentran en construcción por contar con mecanismos que permitan una verdadera representación de la sociedad.

Así, a través de instituciones que garantizan la pluralidad de posturas en la toma de decisiones, se fomenta una sociedad civil que no se limita al proceso electoral para participar en la política, sino que monitorea constantemente a los funcionarios creando una verdadera rendición de cuentas.

Es por esto que para fortalecer el régimen democrático de nuestro país resulta necesaria la implementación de diversos instrumentos que permitan que todas las voces sean escuchadas y que encuentren solución a sus demandas.

En 1829 nace en Estados Unidos el cabildeo. Para 1876 la Cámara de Representantes emitió una resolución con el propósito de instaurar un registro de los cabilderos en su secretariado.

En México, el sustento conceptual e histórico de dicha actividad tiene cabida en los pilares del Estado moderno, que son la División de Poderes y el Sistema Representativo.

Con el cambio de la composición legislativa en 1997, debido a la pérdida del PRI de la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, nuevos retos para dinamizar la política surgieron. Es así que desde la LVII Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos a la fecha, se han hecho importantes esfuerzos para regular las actividades del cabildeo.

De acuerdo con el Reglamento de la Cámara de Diputados, se entiende por cabildeo “toda actividad que se haga ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad de la Cámara, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.”

Cualquier individuo ajeno a la Cámara que represente a una persona física, organismo privado o social con el afán de conseguir el propósito previamente descrito, es considerado cabildero.

Las ventajas de contar con esta actividad consisten en: una mejora de información para los legisladores, una mayor facilidad de acceso al conocimiento especializado, un fortalecimiento de las vías de comunicación, la transparencia de objetivos y la compatibilidad de interés entre la clase política y los ciudadanos.

En la actualidad, el Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las normas relativas al procedimiento para el registro de cabilderos, establece que la Mesa será responsable de designar un

Secretario para integrar el padrón de cabilderos, publicar los lineamientos, elaborar la base de datos, autorizar la expedición de identificación con fotografía, publicar la información relativa al tema y elaborar expedientes con la documentación.

El aspirante a cabildero deberá cumplir con los siguientes requisitos: presentar el formato de registro, proporcionar su domicilio, copia de identificación oficial vigente, señalar las comisiones de interés y, en caso de representar a una persona moral, acreditar la personalidad del representante legal.

El número máximo de personas acreditadas para realizar dichas actividades es de 20 por cada Comisión, siendo facultad de la Mesa la decisión de lo procedente en caso de existir un número mayor de solicitudes.

Lamentablemente, la regulación en nuestro país sobre el tema sigue siendo insuficiente para conseguir que este instrumento verdaderamente sirva como un motor de democratización de las decisiones públicas.

La Legislatura actual concedió el registro a 252 cabilderos, 225 personas morales y 27 personas físicas, mientras que denegó la inscripción de 290, por incumplir los requisitos o aportar datos falsos en las solicitudes de inscripción.

Entre los cabilderos finalmente acreditados destacan intereses de grandes corporaciones y no del ciudadano común; entre ellos se encuentran la trasnacional cigarrera Philip Morris-Cigatam; las licoreras Pernod Ricard, Pedro Domecq y Casa Cuervo; la cervecera Grupo Modelo, Jugos del Valle, Kraft Foods de México y la telefónica Nextel, así como las automotrices Daimler, Dart y Kenworth.

Del mismo modo, pertenecen a la lista el Consejo Coordinador Empresarial (CCE), la Confederación de Cámaras Industriales (Concamin), la Confederación Patronal de la República Mexicana (Coparmex), la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México y la American Chamber of Commerce of México.

En el ramo educativo se observa la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, la cual agrupa a las principales casas de estudios públicas y privadas de México, como son la UNAM, la UAM, la UANL, el IPN y el Tecnológico de Monterrey.

En cuanto a despachos profesionales de consultoría, se enlistan PricewaterhouseCoopers, Grupo Estrategia Política, Open Lobbying, Asesoría Estrategia Total y Consultoría Estrategia Primer Círculo.

Aún cuando existe una restricción al número de cabilderos por Comisión, el Reglamento carece de un apartado que fije el límite de estos actores por el concepto de persona moral. Ante esta omisión es posible que un solo consorcio, empresa o trasnacional cuente con una gran cantidad de representantes.

Asimismo, a través del derecho comparado internacional, podemos darnos cuenta que el tema carece de candados que en otros países se fijan en la ley. En Costa Rica, esta actividad sólo puede ser ejercida por profesionales universitarios o personas jurídicas con título académico.

En los casos chileno, argentino y estadounidense, se deben efectuar registros por separado para cada uno de los clientes del cabildero. Asimismo, en Chile, Colombia y Estados Unidos se establece una restricción de 2 a 3 años para personas que hayan ocupado un cargo oficial antes de poder cabildar.

En Inglaterra, Escocia, Colombia y Estados Unidos estos actores deben hacer una declaración con el registro de sus intereses; en el caso particular del último país mencionado, los cabilderos profesionales deben informar la suma total de los ingresos obtenidos del cliente.

Si nuestro país desea transitar a una verdadera agenda colectiva, donde la toma de decisiones de los poderes públicos cuente con la mayor pluralidad posible, donde todos los ciudadanos tengan la posibilidad de ser cabilderos, donde existan mejores condiciones para transparentar las deliberaciones y donde las organizaciones y grupos representativos encuentren una plataforma para ser escuchados; es necesario establecer mejores lineamientos para el funcionamiento del cabildeo.

Por lo anterior, someto a la consideración del pleno el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforma el párrafo 2 del artículo 263 y se adicionan los párrafos 3 y 4 al artículo 264 y 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se reforma el párrafo 2 del artículo 263 y se adicionan los párrafos 3 y 4 al artículo 264 y 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 263.

1. Por cabildeo se entenderá toda actividad que se haga ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad de la Cámara, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.
2. Por cabildero se identificará al individuo ajeno a esta Cámara que represente a una persona física, organismo privado o social, que realice actividades en los términos del numeral que antecede.

Artículo 264.

1. Todo individuo que pretenda realizar cabildeo por más de una vez en la Cámara deberá inscribirse al inicio de cada legislatura, en un registro público, que elaborará la Mesa Directiva, el cual se difundirá semestralmente en la Gaceta y en la página electrónica, con los datos proporcionados por quienes se registren.
2. La inscripción tendrá vigencia por el tiempo que dure la legislatura correspondiente.
3. No podrán llevar a cabo actividades de cabildeo servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones y hasta 2 años después de haber sido cesados; sus cónyuges y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.
4. El número máximo de personas acreditadas para realizar actividades de cabildeo en la Cámara de Diputados será de veinte por cada comisión y dos por cada persona moral inscrita; en caso de que exista un número mayor de solicitudes respecto a alguna comisión o persona moral, la Mesa Directiva acordará lo conducente.

Artículo 265.

1. Los diputados y diputadas, así como el personal de apoyo de la Cámara, se abstendrán de hacer recomendaciones que equivalgan a un cabildeo, cuando obtengan beneficio económico o en especie para sí o su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios.
2. Los diputados y diputadas o el personal de apoyo no pueden aceptar dádivas o pagos en efectivo o en especie por parte de persona alguna que realice cabildeo o participe de cualquier otro modo para influir ilícitamente en las decisiones de la Cámara de Diputados.
3. Toda infracción a esta norma será castigada en términos de las leyes de responsabilidades o la legislación penal, según corresponda.

Texto Vigente	Reforma Propuesta
<p>Artículo 263</p> <p>1. Por cabildeo se entenderá toda actividad que se haga ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad de la Cámara, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.</p> <p>2. Por cabildero se identificará al individuo ajeno a esta Cámara que represente a una persona física, organismo privado o social, que realice actividades en los términos del numeral que antecede, por el cual obtenga un beneficio material o económico.</p>	<p>Artículo 263</p> <p>1. Por cabildeo se entenderá toda actividad que se haga ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad de la Cámara, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.</p> <p>2. Por cabildero se identificará al individuo ajeno a esta Cámara que represente a una persona física, organismo privado o social, que realice actividades en los términos del numeral que antecede, por el cual obtenga un beneficio material o económico.</p>
<p>Artículo 264</p> <p>1. Todo individuo que pretenda realizar cabildeo por más de una vez en la Cámara, deberá inscribirse al inicio de cada legislatura, en un registro público, que elaborará la Mesa Directiva, el cual se difundirá semestralmente en la Gaceta y en la página electrónica, con los datos proporcionados por quienes se registren.</p> <p>2. La inscripción tendrá vigencia por el tiempo que dure la legislatura correspondiente.</p>	<p>Artículo 264</p> <p>1. Todo individuo que pretenda realizar cabildeo por más de una vez en la Cámara, deberá inscribirse al inicio de cada legislatura, en un registro público, que elaborará la Mesa Directiva, el cual se difundirá semestralmente en la Gaceta y en la página electrónica, con los datos proporcionados por quienes se registren.</p> <p>2. La inscripción tendrá vigencia por el tiempo que dure la legislatura correspondiente.</p> <p>3. No podrán llevar a cabo actividades de cabildeo servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones y hasta 2 años después de haber sido cesados; sus cónyuges y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.</p> <p>4. El número máximo de personas acreditadas para realizar actividades de cabildeo en la Cámara de Diputados será de veinte por cada comisión y dos por cada persona moral inscrita; en caso de que exista un número mayor de solicitudes respecto a alguna comisión o persona moral, la Mesa Directiva acordará lo conducente.</p>
<p>Artículo 265</p> <p>1. Los diputados y diputadas, así como el personal de apoyo de la Cámara, se abstendrán de hacer recomendaciones que equivalgan a un cabildeo, cuando obtengan beneficio económico o en especie para sí o su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los</p>	<p>Artículo 265</p> <p>1. Los diputados y diputadas, así como el personal de apoyo de la Cámara, se abstendrán de hacer recomendaciones que equivalgan a un cabildeo, cuando obtengan beneficio económico o en especie para sí o su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o para terceros con los</p>

	<p>participe de cualquier otro modo para influir ilícitamente en las decisiones de la Cámara de Diputados.</p> <p>3. Toda infracción a esta norma será castigada en términos de las leyes de responsabilidades o la legislación penal, según corresponda.</p>
--	---

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de abril de 2013.

(Rúbrica)

Turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

15-10-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona los numerales 3 y 4 al artículo 264, y 2 y 3 al 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de restricciones para cabildeo de funcionarios.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 457 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 15 de octubre de 2013.

Discusión y votación, 15 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS NUMERALES 3 Y 4 AL ARTÍCULO 264, Y 2 Y 3 AL 265 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE RESTRICCIONES PARA CABILDEO DE FUNCIONARIOS

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo 2 del artículo 263 y se adicionan los párrafos 3 y 4 al artículo 264 y 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por la diputada Merylyn Gómez Pozos en la LXII Legislatura.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 81, numeral 2, 82, 84, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, es facultad de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias elaborar el dictamen correspondiente a la iniciativa presentada por la diputada Gómez Pozos a la LXII Legislatura, de acuerdo con los siguientes apartados: antecedentes, contenido de la iniciativa, consideraciones, conclusiones y proyecto.

Antecedentes

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, celebrada el 29 de abril de 2013, la diputada Merylyn Gómez Pozos (Movimiento Ciudadano) presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo 2 del artículo 263 y se adicionan los párrafos 3 y 4 al artículo 264 y 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
3. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, número 3757-IX, el jueves 25 de abril de 2013.
4. En la sexta reunión ordinaria de la comisión, la diputada Merylyn Gómez Pozos fue convocada para ampliar argumentos respecto a su iniciativa, con fundamento en el artículo 177, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Contenido de la iniciativa

1. La iniciativa propone eliminar de la definición que se hace de "cabildero", que éste realice una actividad por la cual obtenga un beneficio material o económico. Prohibir a los servidores públicos de la Cámara de Diputados en ejercicio de sus funciones o hasta después de 2 años de haber sido cesados, así como a sus cónyuges y parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, realizar actividades de cabildeo. Establecer que el número máximo de personas acreditadas para realizar actividades de cabildeo, será de veinte por cada comisión, y dos por cada persona moral inscrita. Prohibir a los diputados y al personal de

apoyo de la Cámara, aceptar dádivas o pagos en efectivo o en especie por parte de un cabildero, con el propósito de influir ilícitamente en las decisiones de dicho órgano legislativo.

2. La diputada Merylyn Gómez Pozos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, señala en su exposición de motivos que: "Para fortalecer el régimen democrático de nuestro país resulta necesaria la implementación de diversos instrumentos que permitan que todas las voces sean escuchadas y que encuentren solución a sus demandas".

3. "Aun cuando existe una restricción al número de cabilderos por Comisión, el Reglamento carece de un apartado que fije el límite de estos actores por el concepto de persona moral. Ante esta omisión es posible que un solo consorcio, empresa o transnacional cuente con una gran cantidad de representantes".

Consideraciones

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la minuta enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. La comisión que dictamina considera, en primer término, que el planteamiento fundamental de la iniciativa presentada por la diputada en la que se propone reformar el numeral 2 del artículo 263 y se adicionan los párrafos 3 y 4 al artículo 264 y los párrafos 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, es el de incrementar la regulación de la actividad en la Cámara de Diputados, de los llamados cabilderos.

3. Asimismo, es oportuno señalar que desde la LVII Legislatura, se han venido presentando diversas iniciativas para tratar de regular esta actividad. A través del servicio de información para la estadística parlamentaria de la Cámara de Diputados, se observó que fueron presentadas:

- Por el diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia, el 27 de febrero de 2007, un proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y expide la Ley Federal del Cabildeo;

- Por el diputado Rogelio Carbajal Tejada, del Partido Acción Nacional, el 4 de diciembre de 2007, presentó una iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos, en la que propone crear el servicio de registro y regulación del cabildeo, a cargo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios;

- Por el diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, de Convergencia, el 4 de octubre de 2007, presentó una iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En esta iniciativa se toca el tema del cabildeo, mediante la incorporación de los principios de transparencia en la ejecución y rendición de cuentas sobre los recursos asignados a los legisladores y a los grupos parlamentarios.

4. Como se observa, estas propuestas tienen que ver directamente con la Ley Orgánica y el Reglamento, pero se han presentado también algunas otras iniciativas que pretenden modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por considerar que este tema tiene que formar parte de nuestra norma fundamental y, en tal sentido, otorgar facultades específicas al Congreso de la Unión para legislar ampliamente en esta materia.

5. Los datos anteriores muestran una preocupación constante, así como la necesidad de regular una actividad que de manera cotidiana se desarrolla al interior del Congreso. De ahí que los reglamentos expedidos por cada una de las Cámaras reflejen actualmente muchas de las propuestas contenidas en las iniciativas arriba referidas. En igual sentido, la presente propuesta plantea en forma textual: "... que para transitar a una verdadera agenda colectiva, donde la toma de decisiones de los poderes públicos cuente con la mayor pluralidad posible, donde todos los ciudadanos tengan la posibilidad de ser cabilderos, donde existan mejores condiciones para transparentar las deliberaciones y donde las organizaciones y grupos representativos encuentren una plataforma para ser escuchados; es necesario establecer mejores lineamientos para el funcionamiento del cabildeo".

6. En tal perspectiva, debemos señalar que actualmente el Reglamento de la Cámara de Diputados, en su título octavo, capítulo III, regula lo concerniente a esta figura. Así, en el artículo 263, numeral 1, define *cabildeo* como “toda actividad que se haga ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad de la Cámara, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros”.

7. Igualmente, en el numeral 2 del mismo artículo del Reglamento mencionado, establece como *cabildero* “al individuo ajeno a esta Cámara que represente a una persona física, organismo privado o social, que realice actividades en los términos del numeral que antecede, por el cual obtenga un beneficio material o económico”.

Lo anterior nos permite establecer la efectiva existencia de la figura del cabildeo y de quien la ejerce, motivo por el cual es regulado en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

8. Ahora bien, partiendo de la base que, quienes desempeñan la actividad legislativa son representantes populares de la sociedad, resulta ideal que los ciudadanos se sientan realmente representados en la toma de decisiones que son dirigidas hacia su entorno.

9. En este sentido, no se puede negar que en la actualidad existe, por parte de la sociedad, desconfianza hacia el ejercicio de los cargos públicos y de representación popular. Incluso podemos referir cifras respecto al grado de confianza que la población tiene, con respecto a diversas instituciones políticas representativas, correspondiéndole al gobierno 36 puntos, al Congreso 26 puntos y a los partidos políticos 16 puntos, en contraste por ejemplo con la Iglesia, cuyo grado de confianza de la población es de 71 puntos.

10. Circunstancias las anteriores que evidencian la necesidad de contar con mecanismos que permitan una efectiva representación de la población y que ésta así lo sienta y se ha planteado como alternativa para ello la teoría del pluralismo, toda vez que precisamente da pauta al surgimiento de los grupos de interés, los cuales serán representados por los cabilderos, lo cual es acorde con el planteamiento de la propuesta en comento, por ello también resulta trascendente que la ley contemple esta figura como medio de representación democrática, pero que a su vez la regule en forma acertada y no se ponga en riesgo las prácticas ni las instituciones democráticas y realmente sea un factor que beneficie a la sociedad.

11. Por otra parte, es importante referir que el cabildeo profesional consiste en la utilización sistemática de mecanismos de vinculación de grupos sociales con quienes toman las decisiones públicas que buscan les sean acordes a sus intereses o necesidades, lo cual deja expuesto a que se incurran en prácticas deleznable y actos de corrupción. Por ello también es necesario contar con una regulación adecuada de esta figura, para que a través de su reglamentación se inhiban ese tipo de situaciones, Galaviz, en *El cabildeo y su regulación*, señala precisamente que la percepción de cabildeo es igual a corrupción, pero debe tomarse como el acceso que determinadas personas puedan tener con las personas que toman decisiones y el intercambio de información entre ellos y los grupos de interés, lo cual se traduciría en algo positivo.

12. Por lo anterior, esta dictaminadora estima conveniente avanzar en la regulación respecto al tema del cabildeo, pues si bien en la Cámara de Diputados existe una norma más específica que en la Cámara de Senadores, es una realidad que en la aplicación de dicha regulación pueden presentarse nuevos supuestos dignos de atenderse por la vía jurídica, por lo que se estima adecuado aprobar la propuesta en análisis, ya que aborda un tema relevante en la vida parlamentaria y contribuye a que la actividad se desarrolle con transparencia en el Congreso.

13. Se hace el señalamiento que aún cuando se considera viable la aprobación de la iniciativa, esta sólo será respecto a la adición planteada en los artículos 264 y 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados y no respecto a la del 263 numeral 2, en virtud de que es lógico considerar que quien realice la actividad de cabildero busca obtener algún tipo de beneficio y en caso de aprobar lo propuesto, debería entenderse como una práctica altruista, lo cual podría implicar que se dejara de realizar y lo que se pretende es contar con un cabildeo que genere acciones positivas.

14. Del mismo modo se modifica el proyecto de decreto original respecto a los artículos 264 y 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, únicamente en cuanto a su forma, a efecto de que éste tenga la adecuada técnica legislativa y se agilice su aprobación, con la precisión de que lo adicionado a tales preceptos no son párrafos sino numerales.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura ponemos a consideración del pleno de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan los numerales 3 y 4 al artículo 264 y 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se **adicionan** los numerales 3 y 4 al artículo 264 y 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 264.

1. y 2. ...

3. No podrán llevar a cabo actividades de cabildeo los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones; así como sus cónyuges y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

4. El número máximo de personas acreditadas para realizar actividades de cabildeo en la Cámara de Diputados será de veinte por cada comisión y dos por cada persona moral inscrita; en caso de que exista un número mayor de solicitudes respecto a alguna comisión o persona moral, la Mesa Directiva acordará lo conducente.

Artículo 265.

1. ...

2. Las diputadas y los diputados o el personal de apoyo no podrán aceptar dádivas o pagos en efectivo o en especie por parte de persona alguna que realice cabildeo o participe de cualquier otro modo para influir ilícitamente en las decisiones de la Cámara de Diputados.

3. Toda infracción a esta norma será castigada en términos de las leyes de responsabilidades o la legislación penal, según corresponda.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Reglamento de la Cámara de Diputados, consultado en línea en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf

2 Ídem.

3 Informe de Latinobarómetro 2005, citado por Galaviz, Efrén Elías en *El cabildeo legislativo y su regulación*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2006, página 11.

4 Galaviz, Efrén Elías, obra citada, página 27.

5 Tal y como lo previene el Reglamento de la Cámara de Diputados en el artículo 263, numerales 1 y 2, que fue citado en párrafos anteriores, consultado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf

6 Galaviz, Efrén Elías, Obra citada, página 44.

7 *Ibidem*, página 45.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la reunión ordinaria del 20 de junio de 2013.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Brenda María Alvarado Sánchez (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos, Ricardo Monreal Ávila, Roberto López Suárez (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Norma Ponce Orozco, Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Eduardo Román Quian Alcocer (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica), Jorge Salgado Parra, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

15-10-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que adiciona los numerales 3 y 4 al artículo 264, y 2 y 3 al 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de restricciones para cabildeo de funcionarios.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, por 457 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 15 de octubre de 2013.

Discusión y votación, 15 de octubre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS NUMERALES 3 Y 4 AL ARTÍCULO 264, Y 2 Y 3 AL 265 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, EN MATERIA DE RESTRICCIONES PARA CABILDEO DE FUNCIONARIOS

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona los numerales 3 y 4 al artículo 264; 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de restricciones para cabildeo de funcionarios.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado Felipe Arturo Camarena García, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Con su venia, señor presidente. Muy buenos días, compañeros diputados que se encuentran presentes en esta sala de pleno. El día de hoy subo a esta máxima tribuna con el objeto de poner a consideración de ustedes el dictamen que ha tenido a bien aprobarse en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y, desde luego, destacar el trabajo que ha venido haciendo, no solamente en general toda la comisión, sino en particular el presidente de la misma, nuestro compañero diputado Marcos Aguilar.

Este dictamen versa sobre la regulación del cabildeo, el cual es un tema de suma relevancia dentro de las actividades parlamentarias y aún cuando ya se encuentra regulado en el Reglamento de la Cámara de Diputados, en virtud de su importancia es pertinente incorporar reformas a la regulación de esta figura.

Es una realidad que en diversas partes del mundo esta actividad está relacionada directamente con el desempeño del Poder Legislativo y en ocasiones del Ejecutivo. Basta mencionar como ejemplo el caso de los Estados Unidos de América, donde se cree que una de las razones principales por las que el sistema de gobierno no funciona mejor es porque hay mucha influencia de grupos especiales de interés y cabilderos dentro del gobierno.

El cabildeo profesional consiste en la utilización sistemática de mecanismos de vinculación de grupos sociales con quienes toman las decisiones públicas, que buscan le sean acordes a sus intereses o necesidades, lo cual puede derivar en prácticas deleznable y actos de corrupción.

Así las cosas, el presente dictamen conlleva a regular en forma adecuada esta figura, para que a través de su reglamentación se inhiban este tipo de situaciones y, a su vez, permitir a quienes tenemos la oportunidad de desempeñarnos en el cargo de legislador realizar adecuadamente nuestras tareas y, sobre todo, en beneficio de la sociedad mexicana.

Es imperante puntualizar que el objeto primordial de este dictamen es contribuir a un honesto desarrollo de nuestras actividades en respeto de la ley y de la ciudadanía. Es decir, se pondera garantizar a la sociedad que nuestras tareas estarán fuera de prácticas corruptas y por encima de intereses de grupos en particular.

Por ello es que el dictamen propone delimitar quiénes pueden desarrollar el trabajo de cabildeo, siendo justo que quienes se encuentran en el ejercicio de un encargo o puesto del servicio público se abstengan de dicha

práctica, ya que su actividad se debe centrar en el desempeño de este encargo, ya sea por elección o nombramiento, lo deben realizar con toda su atención en bien de los ciudadanos.

De la misma forma se limita a los cónyuges y parientes hasta el cuarto grado de los funcionarios públicos para realizar esta actividad durante el ejercicio de sus funciones.

Lo anterior, porque como se menciona, se debe ponderar realizar las funciones públicas de manera clara y honesta en beneficio de la sociedad, sin que medien suspicacias o actos que pongan en entredicho este actuar, pues es de conocimiento general que en la actualidad existe, por parte de la sociedad, desconfianza hacia el ejercicio de los cargos públicos y, en particular, de la representación popular.

Por ello se insiste en la necesidad de regular claramente todas las actividades que permitan generar esa confianza de la ciudadanía en sus instituciones, pues constituye el principal pilar para sostener un Estado democrático de derecho, sin que ello signifique la negación a realizar esta actividad. Por el contrario, una clara regulación y limitación de ésta permitirá en forma correcta su ejercicio, como lo requiere la nación.

Compañeros, los límites no acortan la libertad, por el contrario, permiten ejercerla dentro de los marcos legales de nuestro estado de derecho reconocido por la sociedad.

De la misma forma se acota el número de quienes pueden realizar estas actividades, puesto que una de las consecuencias que conlleva a la proliferación de cabilderos o grupos de interés es la disminución de responsabilidad pública y la rendición de cuentas, ya que estos grupos no rinden cuentas a nadie, se encuentran fuera de control alguno por parte de la población.

También se propone impedir que quienes desempeñen el cargo de diputado federal acepten cualquier tipo de dádiva o pagos por personas que realicen cabildeo, o de quienes pretendan influir en las decisiones de la Cámara de Diputados y que, en todo caso, este tipo de conductas sean sancionadas conforme a las leyes. Inserción que prohíbe expresamente a los diputados y a las diputadas conducirse de esta forma y que, en su caso, evidentemente sean acreedores a las sanciones que prevén los ordenamientos correspondientes.

Por todo lo expuesto, compañeras y compañeros, los exhorto a votar a favor del presente dictamen, toda vez que el mismo busca el beneficio para nuestras tareas legislativas y, sobre todo, pretende otorgar la confianza de los ciudadanos hacia este país. Muchas gracias.

Y qué lamentable que una vez más seguimos viendo el poco interés y la poca responsabilidad de muchos compañeros diputados. Éste es un tema muy importante, porque ya basta de actos de corrupción desde la Cámara de Diputados. Y si no ponemos orden nosotros, ¿quién podrá hacerlo? ¿Esperaremos a que venga la LXIII Legislatura a hacerlo, o está en manos de nosotros? Muchas gracias por su atención. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias a usted, señor diputado Felipe Arturo Camarena García. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Bribiesca Sahagún.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Con la venia de la Presidencia. Estimadas compañeras diputadas y estimados compañeros diputados, Nueva Alianza apoya el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presentado a ustedes.

El cabildeo en la Cámara de Diputados ha sido analizado por nuestra soberanía, de tal forma que se han establecido normas generales relativas al procedimiento del registro de los cabilderos y las actividades que estos realizan.

El cabildeo es una actividad que se establece como una práctica política que requiere de un profundo análisis para lograr su profesionalización, a fin de que la información que se maneja se base en principios de igualdad, participación y construcción de consensos entre los actores involucrados. Si bien alrededor de esta práctica se tiene una percepción negativa en cuanto a la falta de rendición de cuentas, es deber de nosotros como legisladores profundizar en su análisis y mejorar este tipo de prácticas.

Experiencias internacionales nos reflejan que países como Estados Unidos de América se ha puesto a llevar acciones de auditorías a cabilderos en ambas Cámaras. En Perú se establece en su Reglamento los derechos y obligaciones, en Canadá se obliga a la presentación de un reporte de actividades de manera semanal o mensual, e incluso en casos como Colombia que exige una certificación para llevar a cabo esta práctica.

Es imprescindible dar certidumbre al cabildeo, por lo que es sancionable que en la ejecución de funciones se acepten dádivas u obsequios de cualquier tipo, o pago que pueda influir en la toma de decisiones. Es por ello importante reforzar acciones que den parámetros de transparencia y rendición de cuentas.

Nuestro Reglamento en materia no especifica el número de cabilderos que se requiere en una comisión determinada. Pero sí es responsabilidad como legisladores establecer un proceso de estudio para saber qué comisiones requieren de más cabilderos y con qué número de ellos se puede trabajar.

Los esfuerzos que se destinen a mejorar la actividad de los cabilderos requieren una tendencia de profesionalización y la transparencia en sus actividades, además de la reglamentación de informes y mejores mecanismos para llevar a cabo una evaluación de actividades. Es por eso que los invitamos a votar a favor de este dictamen. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, señor diputado Fernando Bribiesca Sahagún.

Esta Mesa Directiva saluda a los presidentes municipales del estado de Jalisco que nos acompañan, de Zapotlán el Grande, Tamazula de Gordiano, Zapotiltic, Sayula, San Gabriel, Tolimán, Zapotitlán de Badillo, Jilotlán de los Dolores, Santa María del Oro, Amacueca, Tapalpa, Tecalitlán, Pihuamo, Gómez Farías y Tuxpan. Todos del estado de Jalisco, invitados por el señor diputado Salvador Barajas del Toro. Sean ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, tiene el uso de la palabra la diputada Loretta Ortiz Ahlf.

La diputada Loretta Ortiz Ahlf: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo hago uso de esta tribuna para manifestar nuestro apoyo al dictamen que nos presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se reforman diversas disposiciones de los artículos 264 y 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados. En el Título Octavo, Capítulo III, de los artículos antes mencionados, se regula lo referente a la actividad del cabildeo.

Durante muchos años ha sido práctica recurrente que personas físicas en representación de personas morales realicen gestiones ante esta Cámara de Diputados para favorecer a sus representados. Dicha actividad no estaba sujeta a reglas y era utilizada como medio de presión a los legisladores u otorgamiento de diversas dádivas, particularmente en la discusión de los temas fiscales.

La Cámara de Diputados introdujo en su Reglamento la actividad de los cabilderos al señalar que deben registrarse ante esta soberanía para poder realizar su actividad. Sin embargo, es pertinente establecer controles para quienes se acercan a esta Cámara a realizar las actividades mencionadas.

Por ello, en el dictamen que hoy discutimos se propone la adición de los numerales 3 y 4 del artículo 264. En el numeral 3, para prohibir que los servidores públicos no puedan llevar a cabo actividades de cabildeo durante el ejercicio de sus funciones, así como sus cónyuges y sus parientes por consanguinidad o afinidad de cuarto grado.

En el numeral 4 se propone establecer un límite máximo de personas acreditadas para actividades de cabildeo. Hasta 20 por comisión y dos por cada persona moral inscrita. En el supuesto de que exista un número mayor de solicitantes, la Mesa Directiva resolverá lo conducente.

Con estas medidas se pretende evitar —como sucede en ocasiones— que sea mayor el número de cabilderos que estén en la Cámara realizando la actividad mencionada que el número de integrantes en este órgano legislativo.

Por su parte, en el artículo 265 se prohíbe categóricamente que las diputadas y los diputados acepten dádivas o pagos en efectivo por parte de los cabilderos. Y que en el supuesto de que así ocurra, dicha conducta será sancionada por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, o la legislación penal, según corresponda.

Esperamos que esta medida logre poner un coto o eliminar la nefasta práctica del tráfico de influencias y que quien rea-lice esta actividad enfrente las consecuencias legales que se requieran.

Por estas consideraciones votaremos a favor del dictamen que se nos presenta. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada Loretta Ortiz Ahlf. Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a la señora Anna Lindstedt, embajadora para Cambio Climático del gobierno sueco, invitada por la diputada María Isabel Ortiz Mantilla. Sea usted bienvenida.

Asimismo damos la más cordial bienvenida a estudiantes y profesores de la licenciatura en derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, invitados por la diputada Delvim Bárcenas Nieves. Sean todas y todos ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano tiene el uso de la palabra la diputada Merilyn Gómez Pozos.

La diputada Merilyn Gómez Pozos: Gracias, presidente. Contar con un instrumento que permita una verdadera representación de la sociedad, erradicar los actos de corrupción y tener un control estricto sobre las actividades de los cabilderos fueron mis motivaciones para presentar la iniciativa que hoy nos ocupa.

Nos encontramos ante un dictamen que recoge varias de mis propuestas, pero que deja espacios para que persistan algunas malas prácticas que anteponen los intereses económicos sobre la representación ciudadana. La motivación de mi iniciativa era permitir que todas las voces sean escuchadas y que encuentren en esta Cámara solución a sus demandas.

Desde la LVII Legislatura a la fecha se han hecho importantes esfuerzos para regular las actividades del cabildeo, sin consolidar una norma que de fondo regule democráticamente esta actividad. Actualmente es considerado cabildero solo aquellos individuos ajenos a esta Cámara que representen a una persona física o moral, con el afán de conseguir un interés económico.

Si bien es cierto que la actividad de los cabilderos tiene algunas ventajas, como otorgar una mejor información a los legisladores, acceso al conocimiento especializado y un fortalecimiento de las vías de comunicación, lamentablemente la regulación en México sobre el tema sigue siendo insuficiente para conseguir que ese instrumento verdaderamente sirva como un motor de democratización de las decisiones públicas.

Entre los cabilderos finalmente acreditados destacan intereses solo de grandes corporaciones y no del ciudadano común. Aun cuando existe la restricción al número de cabilderos por comisión, el Reglamento carece de un apartado que fije el límite de estos actores por el concepto de persona moral. Ante esta omisión es posible que un solo consorcio, empresa o transnacional, cuente con una gran cantidad de representantes dentro de esta Cámara.

Derivado de lo anterior, aplaudimos el respaldo de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Reglamentarias al retomar en el dictamen la propuesta de incluir dentro del Reglamento de la Cámara de Diputados la restricción de que no podrán llevar a cabo actividades de cabildeo los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones, así como sus cónyuges y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

Asimismo el establecer un número máximo de 20 individuos por comisión, y dos por persona moral, inscritas para realizar actividades de cabildeo dentro de la Cámara resulta de suma importancia.

Sin embargo, insistimos que en el numeral 2 del artículo 263 se debe eliminar que el cabildero es aquella persona que realice acciones por las que obtenga un beneficio material o económico, ya que esto vicia el

comportamiento de un mecanismo que tiene como propósito la representación e inclusión de los ciudadanos en la toma de decisiones.

No dejaremos de insistir. Si nuestro país desea transitar a una verdadera agenda colectiva donde la toma de decisiones de los poderes públicos cuente con la mayor pluralidad posible, donde todos los ciudadanos tengan la posibilidad de ser cabilderos, donde existan mejores condiciones para transparentar la toma de decisiones y donde las organizaciones y grupos representativos de la sociedad encuentre una plataforma para ser escuchados es necesario establecer mejores lineamientos para el funcionamiento del cabildeo.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del dictamen con las reservas que merece. Gracias, presidente.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana: Gracias, diputado presidente. Compañeras, compañeros diputados, quiero iniciar haciendo un reconocimiento a la diputada Merylyn Gómez Pozos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el acierto que tuvo de presentar esta iniciativa que va en el ánimo de transparentar, de hacer más claro y de luchar contra las posibles corruptelas que se pudieran dar al interior de esta Cámara.

En los últimos años se ha dado una práctica al interior de la Cámara que coloquialmente se le llama el cabildeo y que otras legislaturas tuvieron a bien iniciar reglamentando y definiendo qué se entiende por cabildeo. Así, en el texto actual de nuestro Reglamento se define que se entiende por cabildeo toda actividad que se haga ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad de la Cámara, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios o de terceros.

Por eso nos parece importante esta iniciativa, este dictamen, esta reforma que se hace al Reglamento, porque va en el afán de hacer más clara esta actividad de cabildeo, va en el afán de impedir que quienes seamos servidores públicos o nuestros familiares, en tanto que estamos en la función pública, puedan realizar actividades de cabildeo al interior de la Cámara.

Va también en el sentido de regular el número de personas que en lo individual o como persona moral pueden realizar estas actividades de cabildeo y va también en el sentido —y me parece importante destacarlo— de prohibir cualquier dádiva, pago en efectivo o en especie que pudiera recibir alguna diputada o diputado por favorecer a estos cabildeos.

Lo anterior me parece que va en clara concordancia con el artículo 109 constitucional, que señala la responsabilidad de nosotros los servidores públicos.

Sí quisiera destacar el hecho de que no se trata —como escuché por allí en los pasillos que alguna persona dedicada al cabildeo se quejaba— que decía que no es delito ser familiar de servidor público. Por supuesto que no es delito ser familiar de servidor público. Lo que es delito es que nos aprovechemos de la afinidad, de la consanguinidad de un servidor público para poder sacar ventaja a favor de algo y para obtener una dádiva, una prestación por ese trámite que hagamos. Por eso está bien que reglamentemos esta actividad.

Si de pronto un familiar de nosotros, si de pronto nuestro padre, nuestra madre, nuestra esposa, nuestro esposo, nuestra hija, nuestro hijo descubre que su vocación es ser cabildero, entonces que espere a que concluyamos la función pública, o en consecuencia, pidamos licencia para no obstaculizar esa vocación espontánea que le surge a este familiar. Por eso me parece importante. Y reitero la felicitación a la diputada Merylyn Gómez Pozos por esta acertada iniciativa. No se trata de que hagamos las reformas a posteriori de que se tengan hechos lamentables al interior de la Cámara, se trata de que la Cámara tenga la visión para prevenir lo que pudiera acontecer y lo que pudiera generar corrupción al interior del trabajo legislativo.

Aquí estamos previniendo que pudieran darse ese tipo de situaciones y estamos trabajando en el ánimo de consolidar la credibilidad y la imagen de la Cámara frente a la sociedad mexicana.

Espero —y lo digo a nombre del Grupo Parlamentario del PRD— que en las reservas que se van a presentar dentro de algún momento no se pretenda desvirtuar y cambiar el sentido de lo que en lo general vamos a aprobar —seguramente— en esta Cámara de Diputados.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática va a votar a favor de esta reforma porque queremos que haya transparencia en la Cámara, porque queremos que haya límites al tráfico de influencias, porque queremos que nadie saque ventaja del hecho de ser familiar de un funcionario público, porque queremos consolidar a la Cámara de Diputados como un espacio digno del cual se sientan orgullosos las mexicanas y los mexicanos. Es cuanto, presidente, muchas gracias.

Presidencia del diputado Ricardo Anaya Cortés

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputado don Rosendo Medina Filigrana. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional tiene el uso de la palabra el señor diputado Rubén Camarillo Ortega.

El diputado Rubén Camarillo Ortega: Muchas gracias, presidente. Vengo a anunciar el voto a favor del Partido Acción Nacional de esta iniciativa que modifica los artículos 264 y 265 del Reglamento de la Cámara de los diputados.

Ya aquí quienes me han antecedido en el uso de la palabra han puesto de manifiesto el porqué me parece que es importante que estos dos artículos, que estas modificaciones sean votadas por unanimidad de todos los grupos parlamentarios en la Cámara de Diputados.

Se me ocurren básicamente tres razones fundamentales. La primera es que el buen juez por su casa empieza. Si queremos los diputados y las diputadas exigirle transparencia, rendición de cuentas, prácticas anticorrupción al Poder Ejecutivo, me parece entonces que los diputados y las diputadas estamos obligados a ir a favor de todas aquellas iniciativas que nos den la posibilidad de acreditar que los diputados y las diputadas estamos en disposición de poner el ejemplo.

Los cabilderos son múltiples, es un fenómeno que no es nuevo, pero que ya en el pasado ha generado situaciones que han avergonzado a esta Cámara de los Diputados. Recuerdo uno de los casos más famosos, en donde diputados de una de las comisiones dictaminadoras en el paquete económico —hace ya casi 10 años— aceptaron un viaje patrocinado por las empresas cigarreras en medio prácticamente de la discusión de los impuestos que se debían de poner a esos productos, a los cigarrillos.

¿Con qué calidad moral, un diputado o una diputada podían ejercer su voto con entera libertad, cuando ya había aceptado una dádiva, un pago anticipado con un viaje a Mónaco al gran premio Fórmula 1? Esto nos demuestra que es necesario que la Cámara siga avanzando en estos temas de transparencia y de rendición de cuentas. Es importantísimo que mandemos el mensaje correcto.

Si como diputado el día de hoy estoy en el ejercicio de esta honrosa función debo estar seguro, debo de asegurarme que no hay la posibilidad que un familiar mío indebidamente esté haciendo cabildeo, probablemente usando mi nombre para gestionar tal o cual apoyo a tal o cual iniciativa.

Esto que estamos el día de hoy legislando deja plenamente claro que no habrá posibilidad que haya gestiones indebidas por partes relacionadas con los diputados y con las diputadas y, por otro lado, también queda perfectamente claro que habrá consecuencias, que habrá responsabilidades para aquel diputado o aquella diputada que acepte indebidamente dádivas —por no decir sobornos— de empresas o de particulares que quieran beneficiarse de la posición de algún diputado en alguna comisión.

Me parece que es relevante discutir este tema el día de hoy, porque precisamente estamos en medio de la temporada más clara de cuando puede haber conflicto de intereses en la gestión de un diputado. Estamos discutiendo el paquete económico, va a haber personas e intereses, grupos que se manifiesten a favor o en contra de tal o cual impuesto. Vendrá también la discusión del Presupuesto, en donde habrá grupos,

asociaciones o personas físicas que querrán gestionar legítimamente para conseguir tal o cual proyecto. Pero lo que no debe de haber por ninguna circunstancia es que el legislador tenga un conflicto de intereses.

Por eso, compañeros y compañeras, la convocatoria es para que unánimemente esta Cámara de Diputados se manifieste a favor. De una vez por todas dejar claro que aquí, en esta Cámara, se vale el cabildeo, pero se vale también, y es muy importante, que el conflicto de intereses esté ajeno a cualquier gestión de estos cabilderos. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, señor diputado don Rubén Camarillo Ortega. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional tiene el uso de la palabra el diputado Darío Zacarías Capuchino.

El diputado Darío Zacarías Capuchino: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, para nadie es secreto que el ejercicio de la función legislativa se ve sometido a presiones de diversas índoles que buscan la protección de intereses, la formulación de propuestas, la ubicación de temas específicos en la agenda pública.

Que quede claro, el cabildeo se vuelve una forma de participación justificada de quienes tienen interés de generar una interlocución con el Poder Legislativo para así expresar el sentir de quienes buscan ser escuchados por los representantes populares.

En el año 2010 fue publicado el nuevo Reglamento de la Cámara de Diputados, ordenamiento en el que se introdujo la figura del cabildeo, estableciéndose así su definición, requisitos y límites. Dicho intento por regular el cabildeo resultó especialmente valioso, dada la importancia de la participación de los sectores sociales y privados en la actividad legislativa, debido a que ésta aporta información amplia y detallada así como propuestas que enriquecen el trabajo legislativo. Empero las leyes son construcciones humanas, dinámicas y por ello se hace necesario adecuarlas a las necesidades actuales.

Por ello, los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votaremos a favor del dictamen que adiciona los numerales 3 y 4 al artículo 264 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para establecer la limitante acerca de que no podrán llevar a cabo actividades de cabildeo los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones, así como sus cónyuges y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto lugar.

Asimismo apoyamos que se regule el número máximo de personas acreditadas para realizar actividades de cabildeo dentro del Palacio Legislativo, especificando que será de 20 personas por cada comisión y 2 por cada persona moral inscrita.

Pugnamos por la transparencia en las decisiones de la Cámara de Diputados, ya que debemos garantizar que la aprobación de los asuntos tratados en esta soberanía sean para el beneficio popular, por lo que votaremos a favor de la adición de los numerales 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento, a fin de que los servidores públicos de este órgano legislativo en ningún momento acepten dádivas o pagos en efectivo o en especie por parte de personas que realicen cabildeo y, en su caso, que quienes incurran en dicho supuesto sean sancionados en términos de las leyes de responsabilidades o en la legislación penal.

Finalmente, también manifestamos nuestro acuerdo con la idea de que —a fin de evitar conflictos de intereses— los servidores públicos no puedan llevar a cabo actividades de cabildeo durante el ejercicio de sus funciones, así como tampoco sus cónyuges y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

Compañeros legisladores, la dignificación del ejercicio público debe empezar por nuestra propia casa, que es la del pueblo. El correcto desempeño de las funciones encomendadas debe ser una constante por parte de los funcionarios a quienes se les ha delegado la importante responsabilidad de formular las leyes necesarias para el progreso y el desarrollo democrático de la nación.

Thomas Jefferson señalaba que la clave de un buen gobierno se basa en la honestidad. Tal es el espíritu de la reforma que ahora se pone a nuestra consideración, por lo que no dudaremos en otorgar nuestro voto favorable a la misma. Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, señor diputado, don Darío Zacarías Capuchino.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general los siguientes diputados. En pro, el diputado Ricardo Monreal Ávila, el diputado Ricardo Mejía Berdeja y el diputado Roberto López Suárez. Tiene la palabra, por cinco minutos, el señor diputado Ricardo Monreal Ávila.

El diputado Ricardo Monreal Ávila: Ciudadano presidente. Ciudadanos legisladores y legisladoras, nuestro país es rehén de corrupción y de hipocresía política. No puede permitirse continuar con la simulación jurídica y la impunidad. Lamentablemente las mayorías legislativas mecánicas irreflexivas impiden que se legislen más materias delicadas como es ésta, la del cabildeo en el Congreso. A todos nos beneficiaría.

A todos nos resulta importante que la regulación de esta actividad, que se ha convertido en una gran actividad, que soporta y tolera corrupción, tráfico de influencias, impunidad pueda regularse en el país. Existen 549 grupos de cabilderos registrados en la Cámara y es irresponsable no someterlos a normas de conducta estricta y general.

Esta reforma fue propuesta por Movimiento Ciudadano a través de Merilyn Gómez Pozos. Pero debo advertirles, ciudadanos legisladores, que fue cercenada, y por tanto, es una reforma mocha, es una reforma light, insuficiente y descafeinada. Sería indispensable presentarla y aprobarla de manera integral. De no hacerlo sería otro engaño a la ciudadanía, por eso presentaremos reservas para modificar y ampliar el contenido de las normas.

Es escandaloso que haya cabilderos que otorguen y ofrezcan 1 millón de dólares por cada artículo modificado. Pero más escandaloso es que haya quienes lo acepten. Y más indigno es que no haya investigaciones, indagatorias y consecuencias penales. Trascurre como una mera información y pasa como una mera anécdota mediática.

A través de esta jurídica figura, de esta figura moral, se han escudado y ocultado verdaderos pillos y truhanes que trafican con influencias e incurrir en conflicto de intereses. Y afuera aparecen como grandes demócratas, personas con prestigio y respetabilidad, siendo en realidad simples pelafustanes, ladrones de cuello blanco.

Esta reforma está llegando tarde. Para todos aquellos que señalan que es inconstitucional lo que había propuesto la diputada Merilyn, les quiero decir que llega tarde 138 años. En 1875 la Cámara de Representantes de Estados Unidos de América exige el registro de esta figura. En 1927 los estados de dicho país ya contaban con una legislación sobre el tema. En 1946 se publica la primera Ley de Regulación de Cabildeo en Estados Unidos de América. En 1948 Australia aprueba la Ley de Registro de Cabilderos. En el 85 Canadá promueve su ley sobre el tema. En el 93 Estados Unidos de América aprueba la Ley de Divulgación de Actividades de Cabildero. Ucrania en 1998 y Escocia en el 2002.

Por eso llega tarde y aparte insuficiente, cercenada y lamentablemente no cumple los propósitos que nos habíamos hecho los diputados de Movimiento Ciudadano.

Ciudadano presidente, haremos reservas en su momento. Veo poco interés en la asamblea, seguramente están con los cabilderos recibiendo ofrecimientos de millones de dólares. Poco les interesa. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, señor diputado. Estamos atentos a la presentación de sus reservas. Tiene ahora el uso de la palabra, el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Con su permiso, presidente. Felicitar en primer término a la proponente, la diputada Merilyn Gómez Pozos, por esta iniciativa transformadora del Congreso y, por otro lado, a esta comisión, que ha venido haciendo aportaciones sustantivas para mejorar y transparentar el trabajo parlamentario. A su presidente Marcos Aguilar también nuestro reconocimiento.

Hay dos tipos de cabildeo, el cabildeo legislativo —que es objeto de esta regulación— y el cabildeo de los grandes grupos de poder económico en el país con el gobierno.

Por un lado debemos distinguir lo que es cabildeo en su acepción de tráfico de influencias, de corrupción política, en su acepción de ser moneda de cambio para favores en función de la conducta política del legislador, de lo que es el diálogo y la democracia participativa.

El tema del cabildeo, compañeras y compañeros diputados, es el tema de la corrupción política, del tráfico de influencias, de los negocios al amparo del poder que son temas que han marcado la vida política del país.

De manera escandalosa, a partir de los años oscuros del salinismo depredador corrupción política y privatización han ido de la mano. El adelgazamiento del Estado su transformación y privatización ha sido el instrumento para que funcionarios públicos hagan negocios al amparo del poder.

El interés que ha movido a la camarilla neoliberal y tecnocrática en el poder es hacer negocios a cargo del interés nacional y del presupuesto público. Servidores públicos pasan de la administración pública al sector privado de manera incesante y viceversa.

Por eso decía el diputado Alfonso Durazo —no sin razón— que se están quedando sin cabilderos muchas empresas, porque estos se han convertido en funcionarios públicos. De cabildero a funcionario y luego de funcionario a cabildero. Ése ha sido el camino. Pero los verdaderos cabilderos son aquellos que fueron servidores públicos y ahora aparecen como representantes de empresas o viceversa.

Emilio Lozoya, director de Pemex. Alberto Beauregard, director de Finanzas de Pemex, antes de estos cargos eran consejero y director de Finanzas de OHL México. Esta empresa a su vez tiene la participación de otros distinguidos ex funcionarios, como Carlos Ruiz Sacristán, que ahora a través de la empresa Sempra ha ganado negocios jugosos en el gasoducto Los Ramones, en la primera etapa de la licitación, en el gasoducto que va también a Guaymas. Es decir, traficantes de influencias.

Por eso nosotros estamos a favor de esta iniciativa. Porque es un paso para acabar con la corrupción política en México, un primer paso, porque la historia —insisto— desde el salinismo ha sido la corrupción.

Quien firmó los pagarés del Fobaproa como subsecretario con Zedillo, Martín Werner, apareció después en la empresa Goldman Sachs. Georgina Kessel, de secretaria de Energía a funcionaria de Iberdrola. Luis Téllez, de secretario de Comunicaciones, a presidente de la Bolsa y también funcionario de Sempra. Es decir, ha habido todo este entreveramiento entre los funcionarios y las empresas privadas haciendo negocios al amparo del poder.

A partir de 1997 llegaron al Congreso, cuando el PRI pierde la mayoría en 1997. Es a partir de ahí cuando han empezado a operar estos cabilderos en la Cámara —concluyo, presidente— Y ahora, a partir de la reforma energética y la reforma hacendaria han convertido a la Cámara en una subasta, en un mercado y los cabilderos actúan como aquel programa de Atínale al precio, viendo de cuánto con cada legislador.

Por eso qué bueno, Merilyn, por tu iniciativa. Pero falta más, falta más para acabar con esta lacra política del país, que es los negocios ligados al poder público.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Ricardo Mejía Berdeja. También para hablar a favor tiene el uso de la palabra el diputado Roberto López Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Roberto López Suárez: Gracias, señor presidente. Felicito también a la diputada proponente de esta iniciativa y, sobre todo, a la comisión y al presidente de Régimen y Reglamentos, porque procesamos esta iniciativa —ahora dictamen— precisamente con la idea de regular el funcionamiento de los cabilderos aquí en la Cámara de Diputados.

Hay que entender que esto no es un delito cuando se hace con transparencia, con eficacia y, sobre todo, para el beneficio de la ciudadanía.

Difiero de Ricardo Mejía, cuando señalaba que a partir de 97 estos entes empezaron a funcionar en la Cámara de Diputados. Se empezó a funcionar con los cabilderos desde Miguel de la Madrid, en 1982. Y no solamente en la Cámara de Diputados, sino en la agenda binacional con los Estados Unidos de América.

Una de las agencias principales que operaba y que ahora se ha transformado y que sigue operando es Hannaford Company, que en los temas binacionales sigue operando con cabilderos donde se pagan millones de dólares por los temas que a ellos les interesan.

Con Carlos Salinas de Gortari se intensificó este trabajo y subieron millones de pesos que se gastaban desde la Presidencia de la República para el funcionamiento. Ya con el tratado de libre comercio esto prácticamente se empezó a tratar de regular.

Les voy a dar un dato. En el periodo de Vicente Fox se gastaron 11 millones de dólares en cabilderos —desde el gobierno— para la agenda binacional, y creo que nadie lo ha comentado, salvo el diputado Monreal. El escándalo de la empresa Price Waterhouse Coopers, que los vemos operar día con día, aquí en los pasillos de la Cámara de Diputados.

Es más, me atrevería a decir, sin temor a equivocarme, que en las corraletas hay cabilderos ahorita, y otros están en el restaurante de esta Cámara de Diputados haciendo su trabajo y cobrando millones de pesos y dólares, sobre todo por los temas polémicos que conocemos.

La guerra que se tiene ahora entre algunas empresas del impuesto al refresco, es una de las actividades principales que los cabilderos están realizando hoy en la Cámara de Diputados. Y pareciera que no pasa nada.

Diría que este dictamen, por el cual debemos de estar orgullosos desde la Comisión de Reglamentos, da un esfuerzo especial, sobre todo para regular esta actividad.

Quisiera decir que desde el PRD estaremos de acuerdo con las reservas que presenta el Partido Acción Nacional y las de Movimiento Ciudadano, porque hay que ir más allá, no es suficiente lo que obtuvimos con este dictamen.

Llamaría no solamente a que votemos a favor de este dictamen, sino que las reservas que vienen con el PAN y Movimiento Ciudadano, el PRD hace eco y vamos a sumarnos, por supuesto, para que vayamos a perfeccionar esta modificación que es por el bien del pueblo de México. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, señor diputado. No habiendo más oradores registrados se considera suficientemente discutido.

Esta Presidencia informa que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han recibido seis reservas para discusión de los siguientes artículos: 264, numeral 3, del diputado Ricardo Monreal Ávila; 264, numeral 4, del diputado Alfonso Durazo Montaña; 264, también numeral 4, en una primera parte, diputado Ricardo Mejía Berdeja y en una segunda parte el mismo 264, numeral 4, del mismo diputado Ricardo Mejía Berdeja.

El 264, adición de un numeral 5, diputado Fernando Rodríguez Doval, y finalmente 265, numeral 2, del diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La Secretaria diputada Angelina Carreño Mijares: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

(Votación)

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Círrase el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron a favor 457 votos, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 457 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene el uso de la palabra el señor diputado Alfonso Durazo Montaña, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para presentar reserva al artículo 264, numeral 3, a nombre del diputado Ricardo Monreal Ávila.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros diputados, una de las exigencias ciudadanas más radicales y consistentes en el país es la de acabar con la corrupción, que se ha vuelto sistémica en nuestro país, una corrupción descarada y muchas veces premiada. México ocupó el lugar número 106 de los 176 países evaluados en el índice de percepción de corrupción 2012 del Banco Mundial. Este solo dato nos da idea de la necesidad de tomar cartas en el asunto desde esta representación.

Una de las prácticas que más refuerza la corrupción radica en la estructura denominada por el premio Nobel de Economía Joseph Stiglitz como capitalismo de cuates, el cual permite que no sean los más talentosos o los más capacitados los que ocupen un puesto, sino aquellos que se encuentran cercanos al Ejecutivo federal.

Lo anterior resulta de suma gravedad, ya que en este tipo de modelo no tan solo no se fomenta la competencia, sino que no se incentiva la meritocracia. Por lo contrario, alimenta el concepto de privilegios, de posiciones dominantes, de nudos sindicales y de oligarquías.

Para terminar con este vicio en un asunto que debe ser intrínsecamente ciudadano, como lo es el tema del cabildeo, en la iniciativa que da origen a este dictamen propusimos que se estableciera como candado que deberían pasar dos años para que aquellos que han desempeñado cargos como funcionarios públicos pudieran ser cabilderos.

Se ha dicho aquí en esta tribuna, se han dado los nombres de funcionarios —ahora funcionarios y antes ejecutivos de empresas— que han pasado de un bando a otro con toda naturalidad.

Creemos que dejar pasar dos años para aquellos que se han desempeñado como funcionarios no es un requisito de la mayor exigencia, creemos que es aceptable y deberíamos impulsarlo en este pleno.

El derecho comparado internacional —por ejemplo— nos permite observar que dicha condición no solo es deseable, sino necesaria. En países como Chile, Colombia y Estados Unidos de América se establece una restricción de hasta tres años para personas que hayan ocupado un cargo oficial antes de poder dedicarse a tareas de cabildeo.

Por lo anterior, nos sorprende que el dictamen eliminara una medida tan trascendental. En Movimiento Ciudadano no permitiremos que los intereses de grandes grupos y de partidos políticos sigan dominando el cabildeo. Es necesario que este instrumento funcione para dar representación y voz a los ciudadanos comunes.

Derivado de lo anterior, someto a consideración de la asamblea la siguiente reserva al numeral 3 del artículo 264 del dictamen con proyecto de decreto que adiciona los numerales 3 y 4 al artículo 264, y 2 y 3 al 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue.

Artículos 264, numeral 3. No podrán llevar a cabo actividades de cabildeo los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones y hasta dos años después de haber finalizado las mismas, así como sus cónyuges y sus parientes por su consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

Agregado. Del mismo modo, no podrán asumir cargos en la administración pública federal aquellas personas que hayan realizado actividades de cabildeo en los últimos dos años.

Someto a su consideración esta propuesta, esperamos —dado su carácter razonable en beneficio de la población— contar con su respaldo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputado don Alfonso Durazo Montaña.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el asunto se admite a discusión.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Ábrase el tablero electrónico de votación, por tres minutos.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación.

(Votación)

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Esta Presidencia saluda a los alumnos de la Universidad Popular Autónoma del estado de Puebla, invitados por el señor diputado Juan Pablo Adame Alemán. Sean ustedes bienvenidos a la Cámara de Diputados.

Asimismo damos la más cordial bienvenida a estudiantes de la Universidad Continente Americano, plantel Celaya, invitados por el señor diputado Agustín Miguel Alonso Raya. Sean también ustedes bienvenidos.

Asimismo a estudiantes provenientes de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, del estado de Michoacán, invitados por el señor diputado Antonio García Conejo.

Damos también la más cordial bienvenida a alumnos de la secundaria Alfonso Reyes, del municipio de Naucalpan, estado de México, invitados por la diputada Irazema González Martínez.

Los votos a favor son para que sí se admita a discusión, los votos en contra son para que no se admita a discusión.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 210 votos a favor, 233 en contra, 0 abstenciones.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Mayoría por la negativa. Se desecha. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Alfonso Durazo Montaña, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para presentar reserva relativa al artículo 264, numeral 4.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, presidente. Nuevamente con una reserva complementaria. En la anterior proponíamos a ustedes que quienes hubiesen sido funcionarios no pudiesen dedicarse al cabildeo sino hasta dos años después, y a la inversa, quienes estuviesen en el cabildeo no pudiesen incorporarse en tareas del Ejecutivo, sino hasta dos años después. Lamentablemente no contó con la mayoría una propuesta tan elemental. Esperamos que ésta sí cuente con el respaldo de ustedes.

Miren, resulta sorprendente que en el proyecto de decreto que adiciona los numerales que estamos discutiendo sobre cabildeo se eliminara la propuesta original de Movimiento Ciudadano, presentada a través de la diputada Marilyn Gómez Pozos, para que no solo los cabilderos —que actualmente son aquellos individuos que obtienen un beneficio material o económico por representar los intereses de grandes empresas— puedan realizar su actividad dentro de la Cámara de Diputados. La eliminación de la propuesta de Movimiento Ciudadano permitirá que el padrón de cabilderos siga integrado exclusivamente por representantes de los intereses de grandes corporaciones y no del ciudadano común.

Este año —por ejemplo— se registraron los cabilderos de grandes trasnacionales, de poderosos grupos empresariales, de cigarreras, licoreras, telefónicas y automotrices, así como de influyentes despachos de profesionales de consultoría.

Debido a las restricciones que hoy estamos abordando sobre cabilderos quedaron excluidos —fíjense ustedes compañeros, les pido que pongan atención— los representantes de organizaciones no gubernamentales, los representantes de asociaciones sin fines de lucro y otras organizaciones que trabajan a favor de grupos vulnerables que impulsan iniciativas sociales o causas ciudadanas a las que afectan las decisiones de esta Cámara o requieren de presupuesto.

Si se aprueba en los términos dictaminados, estos representantes de organizaciones sociales y no gubernamentales no podrán acudir a la Cámara a traer la voz de los ciudadanos comunes. Por eso proponemos a ustedes una reforma, y someto a la consideración de la asamblea la siguiente reserva, el numeral 4 del artículo 264 del dictamen de proyecto que aquí se ha presentado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 264, numeral 4. El número máximo de personas acreditadas para realizar actividades de cabildeo en la Cámara de Diputados será de 20 por cada comisión y 2 por cada persona moral inscrita. En caso de que exista un número mayor de solicitudes respecto a alguna comisión o personal moral, la Mesa Directiva acordará lo conducente.

Y aquí viene el agregado que proponemos, compañeros les pido que pongan atención para que voten a consciencia, para que sepan lo que van a votar. Se agrega: El padrón de cabilderos podrá incluir a aquellos individuos ajenos a esta Cámara que representen a una persona física, organismo privado o social, aún cuando no obtengan un beneficio material o económico por las actividades realizadas.

Esperamos que esta reserva cuente con el apoyo mayoritario de todos ustedes. Muchas gracias. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, señor diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el asunto se admite a discusión.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Se consulta a la asamblea si el asunto se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Los que estén por la negativa. Señor presidente, no está clara la votación.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 114, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación.

(Votación)

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Esta Presidencia saluda y da la más cordial bienvenida a los estudiantes de la escuela Preparatoria Oficial Número 92, del Valle de Chalco Solidaridad, estado de México, invitados por el diputado Arturo Cruz Ramírez. Sean todas y todos ustedes bienvenidos.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 217 votos a favor, 231 en contra.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Mayoría por la negativa. Se desecha. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, para presentar dos reservas al artículo 264, ambas del numeral 4.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja: Gracias, presidente. Vamos a plantear dos reservas, donde va a quedar claro quién quiere transparencia y quién no quiere transparencia, porque los intereses económicos y comerciales que hay detrás de ciertas decisiones son muy jugosos para quienes hacen de la política o de la actividad pública un negocio lucrativo, y no un asunto de convicciones de defender posturas de cara a la nación y de sus electores.

La transparencia legislativa implica seguir la pista al dinero, quién está detrás de cada cabildero, quién está detrás de cada decisión, y que esta información sea del conocimiento público. Que todos los ciudadanos sepan cómo actúan los legisladores, cómo se dejan influenciar, quién cabildea en la Cámara qué proyectos legislativos.

Por eso la propuesta que sometemos a su consideración es agregar al artículo 264 dos pequeños párrafos, que vendrían a transformar esta actividad y vendrían a hacer una realidad la transparencia legislativa.

Lo que proponemos es lo siguiente: Los cabilderos deben entregar información financiera y comercial específica, que permita conocer el origen y destino de los recursos erogados en su función. Esta información debe concentrarse en libros y registros detallados, sujetos a ser inspeccionados por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en cualquier momento que ésta lo requiera. Asimismo las personas acreditadas tendrán la obligación de rendir un informe a la Junta de Coordinación Política al final de cada periodo ordinario de sesiones, en el que detallen las actividades efectuadas durante ese periodo y el correspondiente receso. Dicho informe será publicado en la Gaceta Parlamentaria para efectos de que sea conocido por la sociedad.

Es decir, lo que estamos planteando es transparencia total en el cabildeo. ¿Cuánto gastan los cabilderos, en qué lo gastan, con quién se reúnen y qué actividades desarrollan?

Estoy seguro que aquí nos van a acompañar los diputados federales del PRI. No creo que ellos no quieran que se informe de los gastos que realizan los cabilderos, que se informe con quién se reúnen, con qué diputado y que sus electores en cada distrito o circunscripción sepan cómo se realiza. A menos que lo publicaron de que Price Waterhouse está ofreciendo hasta un millón.

Si realmente se quiere transparencia, no habría porque someternos al tablero, sería abrumadora la votación. Pero si lo que se quiere es opacidad para que no se sepa con quién hablan los personeros de Chevron, de Exxon, de Halliburton, de Shell en la reforma energética, y de cuánto es el negocio de los contratos de utilidad compartida, definitivamente van a votar en contra de esta reserva.

Por eso nuestra exhortación es a que vayamos a fondo. Ya se dio un primer paso con la iniciativa de la diputada Gómez Pozos. Ya se dio un segundo paso con el dictamen aprobado de la comisión. Pero vayamos hasta el fondo como en otros Congresos de países democráticos, seguirle la pista al dinero: un informe detallado de gastos y un informe detallado de actividades. Ésa es, compañero presidente; compañeros diputados y diputadas, la propuesta de adición al artículo 264, numeral 4. Es cuánto.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, diputado Ricardo Mejía Berdeja. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el asunto se admite a discusión.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Se desecha.

Tiene el uso de la palabra el diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar reserva relativa al artículo 264, concretamente adicionar un numeral 5.

El diputado Fernando Rodríguez Doval: Con su venia, diputado presidente. Por supuesto que los diputados de Acción Nacional nos congratulamos de la aprobación de este dictamen. Nosotros insistimos en que no hay que satanizar el trabajo de los cabilderos, pero sí hay que regularlo, sí hay que establecer reglas claras y

también —como ya se ha comentado en esta tribuna— transparentar lo que estos personajes vienen a hacer aquí a la Cámara de Diputados.

Por eso es que nosotros queremos ahora proponer una reserva. ¿En qué sentido iría esta reserva? Hoy en día, en este dictamen que acabamos de aprobar, en el numeral 4, se establece que el número máximo de personas acreditadas para realizar actividades de cabildeo en la Cámara será de 20 por cada comisión y dos por cada persona moral inscrita.

Nosotros queremos que estas disposiciones también apliquen a aquellos individuos, que siendo ajenos a esta Cámara representen a una persona física, organismo privado o social y que no tenga un beneficio material o económico, en razón de dichas actividades.

¿Cuál es el objetivo de esta reserva? Es evitar la simulación. Es evitar que un cabildero hoy en día pueda presentarse como representante de una institución sin fines de lucro y que, en cambio, esté llevando a cabo la misma actividad, aún cuando quizá por abajo del agua sí esté percibiendo un ingreso.

Por eso nosotros también, sumándonos a lo que ya en esta tribuna han dicho los compañeros de Movimiento Ciudadano y del PRD, queremos ahora también poner reglas más claras para que esta actividad pueda llevarse a cabo con total transparencia.

En ese sentido, me permito a los compañeros diputados de todas las fracciones solicitar el voto a favor de esta reserva. Es cuanto, diputado presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Ricardo Anaya Cortés, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El suscrito diputado federal Fernando Rodríguez Doval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno, la reserva mediante la cual se reforma el artículo 264, del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los numerales 3y 4 al artículo 264, 2 y 3 al 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados; para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el dictamen de mérito.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de octubre de 2013.— Diputado federal Fernando Rodríguez Doval (rúbrica).»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputado don Fernando Rodríguez Doval. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el asunto se admite a discusión.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: No habiendo oradores registrados, y habiéndose admitido a discusión, consulte la Secretaría a la asamblea si se acepta.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto, con la modificación aceptada por la asamblea, de conformidad con el artículo 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Finalmente tiene el uso de la palabra, a nombre del diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, el diputado Juan Luis Martínez Martínez, para presentar reserva al artículo 265, numeral 2.

El diputado Juan Luis Martínez Martínez: Compañeros y compañeras, vengo a presentar la reserva al artículo 265 en su numeral 2. Mediante los cabilderos, los grupos de interés buscan apoyo legislativo para insertar sus propias iniciativas y verlas prosperar sin ocupar un asiento legislativo y es por eso que coincidimos en la importancia de su regulación. Sin embargo, la percepción negativa sobre esta actividad ha sido reforzada por casos en los que los cabilderos persuaden a legisladores a través de medios ilegales o poco éticos y la Cámara de Diputados no es la excepción.

En el 2004 la modificación de la Ley de Juegos y Sorteos —en cuanto a la instalación de casinos— generó que los cabilderos presionaran a las y los legisladores ofreciéndoles viajes a Las Bahamas, Las Vegas y Montecarlo, a fin de que conocieran cómo operaban estos negocios en estos lugares.

En el 2005, el entonces diputado federal panista, Miguel Toscano, denunció que un grupo de diputados, un senador y funcionarios de la Secretaría de Gobernación habían sido invitados por la empresa tabacalera a presenciar una carrera de Fórmula 1 en Montecarlo. Con el viaje que realizaron los legisladores la pretensión de esta empresa era no aumentar el gravamen en las cajetillas de cigarros dentro de la Ley de Ingresos del año 2006.

También en el año 2005, con la llamada Ley Televisa y su aprobación por unanimidad, y en menos de 10 minutos, se dio una muestra clara del trabajo de los cabilderos a favor de esta empresa.

¿Qué origen y destino tienen los recursos con los que los cabilderos cumplen sus funciones? ¿De qué forma y con qué procedimientos también lo hacen?

Durante esta Legislatura diversos diputados y diputadas han denunciado que cabilderos de empresas refresqueras presionan a los legisladores federales con dádivas o con amenazas de dañar su imagen si aprueban el impuesto a refrescos, como propuso el gobierno federal en su iniciativa hacendaria.

Invitaciones a comidas en donde se advierte a las y los legisladores sobre los peligros de votar a favor de más impuestos, con la amenaza de que tales hechos cancelarían su carrera política son tan solo algunos de los ejemplos que han acontecido en esta soberanía.

Por esos motivos consideramos indispensable que se conozca el origen y destino de los recursos empleados por los cabilderos durante el desempeño de sus funciones y que esta información pueda estar sujeta a revisión continua por parte de la Mesa Directiva.

Además consideramos que —dado que existen diversos beneficios que no necesariamente se encuentran incluidos en la esfera de los pagos en efectivo o en especie— la limitante a los beneficios que puedan recibir las y los legisladores debe de ser aún mayor.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de la asamblea la siguiente reserva ya planteada, en donde queda como sigue:

Las diputadas y los diputados o el personal de apoyo, no podrán aceptar dádivas o pagos en efectivo, en especie o cualquier otro tipo de beneficio de cualquier naturaleza, por parte de persona alguna que realice cabildeo o participe de cualquier otro modo para influir ilícitamente en las decisiones de esta honorable soberanía. Es cuanto, diputado presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano.

Reserva al artículo 265 numeral 2, del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan los numerales 3 y 4 al artículo 264, y 2 y 3 al 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de Restricciones para Cabildeo de Funcionarios.

Diputado federal Ricardo Mejía Berdeja, integrante de la LXII Legislatura del congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción X 109, 110, 111 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en relación con el proyecto de decreto que reforma y adiciona los numerales 3 y 4 al artículo 264; y 2 y 3 al 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de restricciones para cabildeo de funcionarios, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El lobbying (cabildeo) se ha profesionalizado desde el Siglo XIX y hoy en día es una actividad reconocida y regulada.

Mediante los cabilderos, los grupos de interés buscan apoyo legislativo para insertar sus propias iniciativas y verlas prosperar, sin ocupar un asiento legislativo y es por eso que coincidimos en la importancia de su regulación.

Sin embargo, la percepción negativa sobre esta actividad ha sido reforzada por casos en los que los cabilderos “persuaden” a legisladores a través de medios ilegales o poco éticos y la Cámara de Diputados no es una excepción.

En 2001, diputados federales de la bancada del Verde Ecologista, pretendían sacar adelante una iniciativa para reducir a 10 años el derecho a las patentes de las medicinas, lo cual se conoció como la Ley Simi.

En 2004 la modificación de la Ley de Juegos y Sorteos en cuanto a la instalación de casinos generó que los cabilderos presionaran a las y los legisladores ofreciéndoles viajes a las Bahamas, las Vegas y Montecarlo, a fin de que conocieran cómo operaban estos negocios en esos sitios.

En 2005 el entonces diputado federal panista Miguel Toscano, denunció que un grupo de diputados, un senador y funcionarios de la Secretaría de Gobernación habían sido invitados por la empresa tabacalera British American Tobacco a presenciar una carrera de Fórmula 1 en Montecarlo. Con el viaje que realizaron los legisladores la pretensión de la empresa era no aumentar el gravamen de las cajetillas de cigarros, dentro de la Ley de Ingresos de 2006. También en 2005 con la llamada “Ley Televisa” y su aprobación por unanimidad –y en menos de 10 minutos-, se dio clara muestra del trabajo de los cabilderos a favor de la televisora.

¿Qué origen y destino tienen los recursos con los que los cabilderos cumplen sus funciones? ¿De qué forma y con qué procedimientos lo hacen?

Durante esta legislatura, diversos diputados y diputadas han denunciado que cabilderos de empresas fresqueras presionan a los legisladores federales con dádivas o con amenazas de dañar su imagen si aprueban el impuesto a refrescos, como propuso el Gobierno Federal en su iniciativa hacendaria.

Invitaciones a comidas en donde se advierte a las y los legisladores sobre los peligros de “votar a favor de más impuestos”, con la amenaza de que tales hechos “cancelarían nuestra carrera política”, son tan sólo algunos de los ejemplos que han acontecido en esta soberanía.

Por éstos motivos consideramos indispensable que se conozca el origen y destino de los recursos empleados por los cabilderos durante el desempeño de sus funciones y que esta información pueda estar sujeta a revisión continua por parte de la Mesa Directiva. Además, consideramos que dado que existen diversos beneficios que no necesariamente se encuentran incluidos en la esfera de los pagos en efectivo o en especie, la limitante a los beneficios que pueden recibir las y los legisladores debe ser aún mayor.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de la comisión las siguientes reservas que modifican y adicionan el dictamen en discusión:

México, DF, a 15 de octubre de 2013.— Diputado Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica).»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, señor diputado. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si el asunto se admite a discusión.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: En votación económica se pregunta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Se acepta a discusión. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se acepta.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se acepta la modificación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Se acepta. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 264, numerales 3 y 4 en los términos del dictamen. La adición de un numeral 5 al artículo 264, aceptada por la asamblea. Y el artículo 265, numeral 2, con la modificación aceptada por la asamblea.

Dígame diputado Mejía Berdeja, ¿con qué objeto?

El diputado Ricardo Mejía Berdeja(desde la curul): Para que pueda separar la votación, presidente. Hubo varias reservas que no prosperaron presentadas por Movimiento Ciudadano y por el PRD fundamentalmente. Luego están dos que se aprobaron, la del diputado Rodríguez Doval y la que presentó el diputado Juan Luis Martínez, para que quede claro el sentido de la votación en cada una.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Ábrase el sistema electrónico de votación para proceder a la votación del artículo 264, numerales 3 y 4, en los términos del dictamen.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Señor presidente, se emitieron 431 votos a favor, 34 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado el artículo 264, numerales 3 y 4, en los términos del dictamen por 431 votos.

Ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación relativa a la adición de un numeral 5 al artículo 264, presentada por el diputado Rodríguez Doval y aceptada por la asamblea. Y al artículo 265, numeral 2, presentada por el diputado Juan Luis Martínez, con la modificación también aceptada por la asamblea.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por tres minutos, para proceder a la votación.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. Se emitieron 437 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobada la adición de un numeral 5 al artículo 264 y el artículo 265, numeral 2, con la modificación aceptada por la asamblea.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona los numerales 3 y 4 al artículo 264; 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de restricciones para practicar el cabildeo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se adicionan los numerales 3, 4 y 5 al artículo 264, y 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, D E C R E T A :

SE ADICIONAN LOS NUMERALES 3, 4 Y 5 AL ARTÍCULO 264, Y 2 Y 3 AL ARTÍCULO 265 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Artículo Único. Se adicionan los numerales 3, 4 y 5 al artículo 264, y 2 y 3 al artículo 265 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 264.

1. y 2. ...

3. No podrán llevar a cabo actividades de cabildeo los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones; así como sus cónyuges y sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

4. El número máximo de personas acreditadas para realizar actividades de cabildeo en la Cámara de Diputados será de veinte por cada comisión y dos por cada persona moral inscrita; en caso de que exista un número mayor de solicitudes respecto a alguna comisión o persona moral, la Mesa Directiva acordará lo conducente.

5. Las disposiciones previstas en el numeral que antecede, también serán aplicables a aquellos individuos que siendo ajenos a esta Cámara, representen a una persona física, organismo privado o social y que no obtenga un beneficio material o económico en razón de dichas actividades.

Artículo 265.

1. ...

2. Las diputadas y los diputados o el personal de apoyo no podrán aceptar dádivas o pagos en efectivo, en especie, o cualquier otro tipo de beneficio de cualquier naturaleza por parte de persona alguna que realice cabildeo o participe de cualquier otro modo para influir ilícitamente en las decisiones de la Cámara de Diputados.

3. Toda infracción a esta norma será castigada en términos de las leyes de responsabilidades o la legislación penal, según corresponda.

Transitorio.

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D.F., a 15 de octubre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortés**, Presidente.- Rúbrica.- Dip. **Angelina Carreño Mijares**, Secretaria.- Rúbrica.